



RESOLUCIÓN N° 000641

22 OCT. 2009 DE 2009

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA HDY LTDA.”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N° 00273 de Octubre 17 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo Primero 2º dispone que el Centro de Rehabilitación Física HDY LTDA, representada legalmente por la señora Daysi Fontalvo identificada con la cédula de ciudadanía número 32.583.575, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, debe cancelar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1058 de fecha Diciembre 7 de 2007, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental, a cargo del Centro de Rehabilitación Física HDY Ltda, representada legalmente por la señora Daysi Fontalvo identificada con la cédula de ciudadanía número 32.583.575, con fecha limite de pago Diciembre 20 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – mediante oficio recibido por Daisy peralta el día 9 de Abril de 2008, realizó el último requerimiento al Centro de Rehabilitación Física HDY Ltda, sin que a la fecha haya comparecido para realizar el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha Julio 18 de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el Centro de Rehabilitación Física HDY Ltda, representada legalmente por la señora Daysi Fontalvo identificada con la cédula de ciudadanía número 32.583.575, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

*Daysi Fontalvo*  
402



RESOLUCIÓN N° 000641

22 OCT. 2009 DE 2009

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA HDY LTDA.”**

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que el Centro de Rehabilitación Física HDY Ltda, representada legalmente por la señora Deysi Fontalvo identificada con la cédula ciudadanía número 32.583.575, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.00.), por concepto de evaluación ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del Centro de Rehabilitación Física HDY Ltda.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escobar V.*

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
Director General (E)

Proyectó y Elaboró: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp.  
Revisó: Tatiana Otero S.

*Aniano Iglesias Viloria*